

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MUNICIPAL**

**TUI**

**Otros documentos, notificaciones e informaciones públicas**

*MIEMBROS DE La CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN  
EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES E IMPORTE DE ASISTENCIAS A Los ÓRGANOS COLEGIADOS.*

**ANUNCIO**

Con fecha 31 de agosto de 2023, el Pleno de la Corporación Municipal adoptó acuerdo del siguiente teor literal:

“ PRIMERO: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagadas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

| CARGO   | RETRIBUCIONES ANUALES BRUTAS |
|---------|------------------------------|
| Alcalde | 50.000,00 €                  |

La percepción de estas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas. También será incompatible con las asistencias que se establecen en el apartado tercero.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, por ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieren, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagadas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.



Núm. 183

| CARGO                                                                                                                                         | HORAS DE DEDICACIÓN | RETRIBUCIONES ANUALES BRUTAS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------|
| CONCELLERIA DELEGADA DE OBRAS, MEDIO RURAL, XESTION DE RESIDUOS Y REPORTES                                                                    | EXCLUSIVA           | 28.300,00 €                  |
| CONCELLERIA DELEGADA DE INSEÑANZA, CULTURA Y JUVENTUD                                                                                         | EXCLUSIVA           | 28.300,00 €                  |
| CONCELLERIA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, URBANISMO ARQUITECTURA PÚBLICA, PLANEAMIENTO, ESPACIOS NATURALES Y ÁREAS DE OCIO Y PARQUE MOBIL. | EXCLUSIVA           | 28.300,00 €                  |
| CONCELLERIA DELEGADA DE EMPLEO, COMERCIO, IGUALDAD, TURISMO, PATRIMONIO Y CASCO HISTÓRICO                                                     | EXCLUSIVA           | 28.300,00 €                  |

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las asistencias que se establecen en el apartado tercero.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, las presentes retribuciones referidas a las dedicaciones de las concellerías devengaránse con carácter retroactivo a la fecha de la aceptación de delegación de competencias por los concejales.

TERCERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial el siguiente régimen de asistencias a los órganos colegiados:

- Por asistencia a los sesiones del Pleno: 266,44 euros/sesión.
- Por asistencia a los sesiones de la Xunta de Gobierno Local: 133,22 euros/sesión.
- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas: 132,22 euros/sesión.

CUARTO.- Establecer las siguientes dotaciones económicas para los grupos políticos municipales, en aplicación del art. 73.3 de la LRBRL y con el siguiente detalle:

- Componente fijo mensual: 150,25 € / grupo
- Componente variable mensual: 10 € / miembro.

Dichas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. El grupo político municipal deberá llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el presente apartado, en los términos del art. 73.3 de la LRBRL, y conservar los correspondientes justificantes.

QUINTO.- Consignar en el correspondiente presupuesto municipal las cantidades derivadas de las deducciones exclusivas y parciales del presente acuerdo, asistencias a órganos colegiados y dotación económica para los grupos políticos municipales, sin que en ningún caso se puedan adquirir compromisos de gastos por importe superior a los créditos autorizados.

SEXTO.-Proceder a la publicación de este acuerdo en los términos previstos en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El que se hace público para conocimiento y efectos.

En Tui, el Sr. Alcalde, Enrique Cabaleiro González.  
Documento firmado digitalmente a la margen.

Publicat a l'edició de 15 de desembre de 1996

